



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que el 22 de abril de 2019 se llevó a cabo la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al demandado, en la misma fecha presentó recurso de reposición contra el referido auto. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00349 00**
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: PROYECTAR SERVICIOS LLANEROS S.A.S

AUTO

Del recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la sociedad demandada PROYECTAR SERVICIOS LLANEROS SAS, por Secretaría córrasele traslado a la ejecutante PROTECCIÓN S.A., por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, vencido dicho traslado, ingrésese el proceso al despacho, para decidir sobre el recurso de reposición presentado.

No obstante, se le hace saber a las partes, que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 9º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 “*Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.*”, por lo que, las partes si a bien lo tienen, **pueden remitir directamente el recurso de reposición a su contraparte**, para efectos de surtir el respectivo traslado y acreditarlo al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8843b3e84f20b8bbc5e067c4a9b61b1016b42184539ff4fccad6729a162f92c9

Documento generado en 25/09/2020 02:02:46 p.m.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 049** del **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33678d4689b08d48b0ce9258e1df0984afa1a05538510bbe82ec93d5fcc69fe9**
Documento generado en 25/09/2020 01:44:42 p.m.